

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2020 00056 00
Demandante	Sebastián Escobar Arias
Demandado	Constructor del Norte de Bello S.A.S y otro
Auto sustanciación	38
Asunto	No tiene en cuenta notificación por aviso, requiere artículo 317 C.G.P.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

No se tendrá en cuenta la notificación por aviso realizada a los demandados, la cual se adjunta en memorial del 3 de diciembre de 2020, lo anterior, por cuanto, para proceder con la notificación por aviso es necesario agotar en debida forma y en primer lugar la citación para notificación personal, tal como lo exigen los artículos 291 y 292 del C.G.P, cosa que no se ha realizado en este caso, como se advirtió en la providencia anterior.

Ahora, dado que la citación para notificación personal realizada a los demandados el pasado 21 de diciembre se agotó en debida forma, sin que hayan comparecido a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, se autoriza proceder con su notificación por aviso en los términos establecidos en artículo 292 del C.G.P.

Así la cosas, dado que se interrumpió el término otorgado en providencia anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, proceda en tal sentido, en los términos de los artículos 292 C.G.P., so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito -art. 317 ibídem-. Se advierte que, el Decreto 806 de 2020 no resulta aplicable, por no tener dicha norma efectos retroactivos.

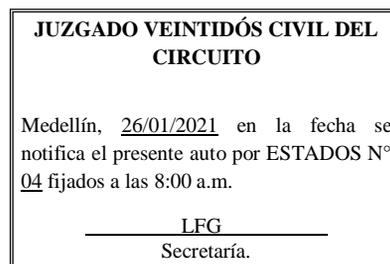
Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y, ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

732490fd6ad770100540c39d8ba6eb2f435ce7385a136dc9ccb1b1cc2f03e944

Documento generado en 25/01/2021 11:20:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**